



**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
NOTIFICACION DE INMOVILIZACION DE DEPOSITOS BANCARIOS**

RFC: **JCO110214K25**
 CONTRIBUYENTE: **JASOR CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**
 DOMICILIO FISCAL: **DE PREPARATORIA No. 60 INTERIOR 12**
 COLONIA: **SPAUAZ**
 LOCALIDAD: **GUADALUPE** MUNICIPIO: **GUADALUPE, ZAC.**
 C.P.: **98613**

No. DE EXPEDIENTE	No. DE OFICIO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
RIM3200006/2019	FIS-A-II-0536/2020	\$120,756	\$9,833	\$55,945	\$69,731	\$5,125	\$261,390
RIM3200006/2019	FIS-A-II-0589/19	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17,859	\$ 430	\$ 18,289
		\$120,756	\$9,833	\$55,945	\$87,590	\$5,555	\$279,679

Zacatecas, Zac., a 10 de febrero de 2021

Esta Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda primer párrafo fracciones I, II, y III, tercera, cuarta y octava primer párrafo fracción I inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 05 de agosto del 2015 suplemento número 3 al 62, Reformado y Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 01 de julio de 2020 en el suplemento 3 al 53; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente; artículos 1, 3, 4, 17, 25 primer párrafo fracción II y 27 primer párrafo fracciones III, V, XXVIII, XXIX, XXX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de Noviembre del 2016 en el suplemento número 3 al 96; artículo 4 primer párrafo fracciones V, IX y XIII, artículo 5 primer párrafo fracción I y artículo 103 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 31 de Diciembre de 2016 en el Suplemento No. 16 al 105, de igual forma reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 30 de diciembre de 2020, Decreto 580, vigente a partir del primero de enero de 2021; así como lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones X, XI y XII, 7, 8 primer párrafo fracciones V y XIII, 24 primer párrafo fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y LXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el suplemento Número 5 al 48; solicitó la inmovilización de los depósitos bancarios a nombre de JASOR CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el requerimiento SFINZACDR/2020/000321 de fecha 06 de enero de 2021, toda vez que en nuestra base de datos no se tiene registro de haber realizado el pago del crédito fiscal FIS-A-II-0536/2020 determinado por la Dirección de Fiscalización de ésta Dependencia, ni de la Multa Mínima FIS-A-II-0589/19 impuesta por esa misma Dirección, los cuales a la fecha de la solicitud de inmovilización de cuentas bancarias ascendían a la cantidad total de \$ 279,679.00 (doscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); razón por la cual en fecha 08 de febrero de 2021 se recibió respuesta por parte de dicha Comisión mediante Oficio No. 214-1-MCA-3032301/2021, en el cual informa a ésta Dirección de Ingresos que se aseguró una cuenta bancaria en la entidad financiera denominada **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** la cual se encontró con un saldo de \$ 0.02 (cero pesos 02/100 M.N.), y una cuenta bancaria en la entidad financiera denominada **BANCO INBURSA, S.A.** la cual se encontró con un saldo de \$ 31.08 (treinta y un pesos 08/100 M.N.); lo anterior con fundamento en el artículo 156 BIS fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE INGRESOS**

M. EN A. ENRIQUE MUÑOZ DELGADO